



Superintendencia de Puertos y Transporte

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

1. INFORME	Auditoría Proceso Gestión Financiera – Procedimiento Recaudo de la Contribución Especial
2. FECHA	5 de septiembre de 2017
3. RESPONSABLE DEL PROCESO	Secretario General Coordinador Grupo Financiera
4. EQUIPO AUDITOR	José Jorge Roca Martínez – Auditor Líder Martha Carlina Quijano Bautista Alba Lucía Martínez Gómez
5. OBJETIVO	Realizar el seguimiento, evaluación y verificación de la Gestión Institucional para el cumplimiento de los objetivos misionales y el adecuado desarrollo del Sistema Integrado de Gestión Institucional en la Superintendencia de Puertos y Transporte, que conlleve a la identificación de oportunidades de mejora.
6. ALCANCE DE LA AUDITORIA	<p>La auditoría interna se realiza al proceso Gestión Financiera – Procedimiento Recaudo de la Contribución Especial y a las áreas responsables de su desarrollo. La verificación tomará en cuenta resultados de la gestión de la vigencia 2016 y la planeación y avances de la gestión de la vigencia 2017.</p> <p>El programa anual de auditorías internas se enmarca en el Plan Estratégico Institucional de la Entidad y en el Plan Operativo Anual de la Entidad específicamente en el objetivo estratégico Fortalecer los procesos de la cadena de valor - Gestión integrada por procesos de Gestión de Recaudo.</p>
7. PERSONAL ENTREVISTADO	Edgard Ricardo Lombo Bastidas – Coordinador Financiero y de Recaudo Miguel Ángel Bedoya Marulanda – Contratista Recaudo Karen Priscila Serrato Losada – Técnico Administrativo
8. FECHA DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA	5 de Mayo al 5 de septiembre de 2017
9. DOCUMENTACIÓN ANALIZADA (CRITERIOS)	<p>Modelo Estándar de Control Interno (MECI):</p> <ol style="list-style-type: none">1. CONTROL ESTRATÉGICO1.2. Direccionamiento Estratégico.1.3. Administración de Riesgos.2. CONTROL DE GESTIÓN2.1. Actividades de Control.2.2. Información. <p>Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública (NTCGP 1000:2009)</p> <p>.Numeral 7. Realización del Producto o Prestación del Servicio</p> <ol style="list-style-type: none">7.4. Adquisición de Bienes y Servicios.7.5. Prestación de Servicio.7.5.1. Control de la Prestación del Servicio. <p>CRITERIOS ESPECÍFICOS:</p> <p>Control de recaudo de la Contribución Especial y estado de cuentas de los vigilados</p> <p>Atención de derechos de petición y recursos de reposición de vigilados</p> <p>Gestión de cobro persuasivo</p>



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

10. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

1. Se remite lista de chequeo al Coordinador Financiero, el día 5 de mayo de 2017.
2. El día 19 de mayo, se recibe de parte del Grupo Financiera, las respuestas a la lista de chequeo y se procede con el análisis de la documentación anexada para la parte Financiera y la parte de recaudo se revisó y evaluó posteriormente, es decir a partir del 4 de julio encontrando la siguiente situación:

De acuerdo a las preguntas realizadas para el análisis se desarrollaron así:

- A. Qué punto de control tiene el Grupo para garantizar que los vigilados reporten los ingresos brutos y en caso que el vigilado no cumpla, que acciones se están llevando a cabo. (Vigilado - Delegada). De acuerdo a la información suministrada por el contratista Miguel Bedoya, se creó en la intranet la herramienta denominada "Universo de Vigilados", consolidando la información que suministro Infotíc y la SPT, dicha información es actualizada semanalmente mediante memorando reportado por las delegadas, donde solicitan activación, inactivación, creación o retiro (disolución de la sociedad o suspensión de actividad portuaria) del vigilado. Es de anotar que según información del Grupo Financiera, es responsabilidad del vigilado registrarse en el Vigía. Adicionalmente se maneja la herramienta en intranet denominada "Inteligencia de Negocios", esta aplicación se alimenta con los archivos en Excel que envían los vigilados ingresando los valores y fecha de presentación por parte del vigilado.

Se observó en la Resolución 23601 del 23 de junio de 2016, en el Artículo 4. *"Información objeto de reporte. La información de carácter subjetivo, es la relacionada con la constitución, desarrollo y funcionamiento del supervisado, que se deberá reportar en el sistema de información VIGIA de la Superintendencia de Puertos y Transporte, conforme a las siguientes reglas:...* *"Parágrafo: La información de Ingresos correspondientes al año 2015 a reportar en el 2016, no deberá ser reportada en el sistema TAUX"*

De acuerdo con lo estipulado en la Resolución 23601, el Grupo Financiera actualmente no tiene la obligación de reportar a las Delegadas los vigilados que no presenten la información de carácter subjetivo, ya que se generó la obligación al supervisado de reportar en el sistema VIGÍA de la Supertransporte, y las delegadas tienen el manejo y consulta de este sistema para identificar los vigilados que no reportaron y proceder a realizar lo competente.

Por otro lado, es de aclarar que con la aplicación de la guía metodológica sobre la proyección de los ingresos, ya no se debe reportar al Ministerio de Transporte para el cálculo de la tarifa a aplicar, por lo tanto se sugiere eliminar la no conformidad No. 1 de 2015, Plan de Mejoramiento interno.

- B. En la Pregunta 4 de la lista de chequeo se solicita establecer, qué controles se trabajan con las Delegadas para identificar los vigilados que tienen que pagar contribución subjetiva, objetiva o integral? Quién y que determina la clasificación del tipo de vigilancia?

De acuerdo a la información suministrada por el Grupo Financiera, no se trabaja con las delegadas ningún tipo de control en cuanto a la tipificación del vigilado, porque ya están clasificados y se establece el tipo de vigilancia cuando se va hacer la liquidación del vigilado y se contrasta con el tipo de vigilancia en ese momento se da la clasificación; También se cuenta con un listado por diferente tipo de vigilados que tienecada delegada. También comenta el Grupo Financiera que un vigilado puede pasar de un Grupo a otro pero no cambiar el tipo de vigilancia. El vigilado es el responsable de informar



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

cual es el tipo de vigilancia que ejerce.

4B. Como se aplicó la metodología en la vigencia 2016 e informar si tuvo cambios para la vigencia 2017. En caso de haberse presentado inconsistencias, cuantos derechos de petición, reclamos u otros se recibieron? Que tramite se les dio?

De acuerdo a la Resolución 36699 del 1 de agosto de 2016, en la cual se adopta la metodología para el cálculo de la Contribución Especial que por concepto de Vigilancia deben cancelar todos los Supervisados a la SPT, el Grupo Financiera aplicó el cálculo de una tarifa diferencial teniendo en cuenta la clase de supervisión que se ejerce

Con la aplicación de la Guía Metodológica, la no conformidad No. 3 de 2015 queda subsanada ya que en la guía está incorporado el tanto el cálculo de una tarifa única, como el cálculo de una tarifa diferencial según el tipo de vigilancia. La tarifa diferencial, podrá ser aplicada o no, por parte de la SPT, siendo potestativo de la misma, tal como se indica en el párrafo 2 del artículo 36 de la Ley 1753.

Adicionalmente, la Ley 1753 de 2015, en su párrafo quinto, otorgó la personería jurídica a la SPT; ello implica garantizar la auto-sostenibilidad de la Entidad, iniciando el recaudo desde el inicio de la vigencia.

- C. En la pregunta 5 de la lista de chequeo se pidió cuantas resoluciones fueron expedidas por el no pago de la contribución recaudada en la vigencia 2016, por cada una de las Delegadas y en qué estado se encuentran con corte a 30 de marzo de 2017. El Grupo Financiera no adjuntó evidencias para el presente ítem; en visita in situ el contratista Miguel Bedoya, informa que no han sido emitidas las resoluciones por no pago de la contribución vigencia 2016, por que ahora tienen que ser en la visita, cuando se realice por parte de la delegada.

En la entrevista, se detectó que se realizaron resoluciones que corrigen la tasa de vigilancia de los años 2012 a 2015, dada la cantidad que manifestaron los integrantes del Grupo de recaudo, se decidió por parte del equipo auditor efectuar un seguimiento teniendo en cuenta que esta modalidad no es usual en la Entidad. Por lo que se procedió a realizar las siguientes actividades:

- Se solicitó al Grupo de Notificaciones, informara la cantidad de resoluciones expedidas por el Grupo Financiera en donde se evidenciara la expedición de resoluciones con referencia "CORRIGE LA LIQUIDACION DE LA TASA DE VIGILANCIA AÑO 2012-2015". En dicho cuadro se registran 1237 resoluciones.
- Se solicitó al Grupo de Recaudo informara sobre estas mismas resoluciones, la cantidad y motivo de devoluciones de correspondencia 4-72.
- El Grupo Financiera hace entrega de un cuadro de Excel denominado "BD DEVOLUCIONES CORRESPONDENCIA" En la columna F "Devoluciones", no presenta ningún concepto que haga referencia a "CORRIGE LA LIQUIDACION DE LA TASA DE VIGILANCIA AÑO 2012-2015", a pesar que el control refleja como última fecha de actualización 5 de enero de 2017, no se encuentra ningún acto administrativo de la referencia antes mencionada.
- Por lo anteriormente expuesto, se procedió a solicitar al Grupo Financiera suministrar al equipo auditor los físicos de las devoluciones y estos se encuentran en una bolsa plástica sin ningún orden consecutivo, el equipo auditor realizó conteo del total de las devoluciones entregadas en la bolsa evidenciando 533 devoluciones, de éstas se hallaron 141 devoluciones de



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

resoluciones que "CORRIGE LA LIQUIDACION DE LA TASA DE VIGILANCIA AÑO 2012-2015" así:

MOTIVO DEVOLUCIÓN	CANTIDAD
NO RESIDE	56
CERRADO	23
NO EXISTE	20
DESCONOCIDO	18
DIRECCION ERRADA	10
CAMBIO DE DOMICILIO	3
ROTULO NO REGISTRA MOTIVO DEVOLUCION	3
REHUSADO	3
NO RECLAMADO	3
NO CONTACTADO	2
TOTAL	141

Como se puede observar en el cuadro anterior, se evidencian 107 devoluciones relacionadas directamente con la identificación de la dirección, lo que genera desgaste administrativo y presupuestalmente el rubro se ve afectado ya que no es efectiva la entrega de la correspondencia.

- D. En la pregunta 7-A se solicita, aportar el presupuesto de ingresos para la vigencia 2017, que permitan evidenciar la evaluación periódica de las metas de recaudo trazadas para la vigencia en mención y qué medidas o controles se establecieron para proyectar estos ingresos, teniendo en cuenta el alto número de vigilados que no los reportan.

Según información del área Financiera, "de acuerdo a la Resolución 15446 del 02 de mayo de 2017, donde se indicó que el presupuesto de gastos y funcionamiento de la SPT es de \$ 44.924 Millones, concedidos según el decreto 2170 del 27 de diciembre de 2016 PGN. La mencionada Resolución en concordancia indicó que el presupuesto de ingresos para el año 2017 de la SPT según la guía metodológica será de \$44.924 Millones con lo que se cubre los gastos. Es importante resaltar que la metodología de cálculo establece que el escenario a tener en cuenta calculado sobre el 95% de nivel de confianza para evitar la subestimación o sobreestimación de la Contribución especial, así como también indexar el comportamiento del sector, que para el caso de la actual vigencia, el crecimiento del sector es del 5.20%."

En el momento de la entrevista, no se pudo evidenciar la trazabilidad ni los controles que establecieron para la evaluación periódica de las metas de recaudo trazadas para el proyecto de los ingresos, así mismo la Resolución 36699 de 1 de agosto de 2016, adoptó la Guía Metodológica para el cálculo de la contribución especial por concepto de vigilancia a la Superintendencia de Puertos y Transporte" y por medio de la Resolución 13004 del 19 de abril de 2017 "Por la cual se actualiza el numeral 3 de la Resolución 36699 de 1 de agosto de 2016, mediante la cual se adoptó la Guía Metodológica para el cálculo de la contribución especial por concepto de vigilancia a la Superintendencia de Puertos y Transporte" establece el cálculo de la contribución especial por concepto de vigilancia, más no establece el procedimiento para la elaboración del presupuesto de ingresos para la SPT, como tampoco contempla el procedimiento a seguir ante la falta de información de los vigilados que no reportan sus ingresos brutos derivados de la actividad de transporte.



COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC OF ECUADOR
 COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC OF ECUADOR

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

De otra parte se evidencia la falta de planeación para los tiempos de entrega del reporte de información Financiera de los vigilados, con aplazamientos que repercuten en la elaboración del presupuesto de ingresos de la Entidad para la presente vigencia; El plazo establecido se ha postergado aproximadamente 3 veces estableciendo como fecha límite el 14 de septiembre de 2017, impidiendo que se realice con suficiente tiempo la ejecución de los requerimientos administrativos necesarios para la presentación de la información que deben reportar los vigilados y que sea de conocimiento oportuno por parte de la SPT, con el fin de proyectar los ingresos brutos para el recaudo de la siguiente vigencia. Adicionalmente es pertinente evaluar la ambigüedad generada con dos actos administrativos No. 33944 de 25 de julio de 2017 y 35748 del 2 de agosto de 2017, donde el primero fija como fecha límite el 25 de septiembre de 2017 y el segundo siendo posterior anticipa la fecha límite para el 14 de septiembre de 2017, lo cual le permitiría a los vigilados en caso de incumplimiento del segundo acto administrativo acogerse al principio de favorabilidad.

ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE LA SPT

REPORTE INFORMACION FINANCIERA					PAGO CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA				
Resolución	Fecha	Contenido	Inicia	Termina	Resolución	Fecha	Contenido	Inicia	Termina
7419	28/03/2017	"Por la cual se amplia el plazo de reporte de información financiera para las entidades clasificadas en el grupo 2 establecido en la Resolución 78669 del 30 de diciembre de 2016"			15446	02/05/2017	"Por la cual se fijan las tarifas que por concepto de contribución especial de vigilancia deben pagar a la SPT la totalidad de los sujetos sometidos a su vigilancia, inspección y control para la vigencia fiscal 2017."	Art. 4. Plazo de pago: 1a. Cuota: Mayo 4 al 31 de 2017.	2a. Cuota: Julio 4 al 31 de 2017.
		Vigilados Grupo 2, Volantanos Grupo 1 de información Financiera	28/03/2017	28/04/2017					
		Vigilados Clasificados Resolución 414 de 2014 CGN (Entidades Estatales)	28/03/2017	25/04/2017	29333	30/06/2017	"Por la cual se modifica el plazo para el pago de la segunda cuota de la tarifa que por concepto de contribución especial de vigilancia, deben pagar a la SPT, la totalidad de los sujetos sometidos a Vigilancia Inspección y Control de la vigencia fiscal del año 2017"	Art. 1. La segunda cuota se debe pagar entre el 2 de agosto de 2017	31 de agosto de 2017.
27581	22/06/2017	"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades supervisadas por la SPT pertenecientes a los Grupos de reporte información financiera 1, 2, 3, deben enviar a la SPT, correspondiente a la vigencia 2016"	28/06/2017	25/07/2017	35750	02/08/2017	"Por la cual se modifica el plazo para el pago de la segunda cuota de la tarifa que por concepto de contribución especial de vigilancia, deben pagar los supervisados de la SPT, para la vigencia fiscal del año 2017"	Art. 1. Modifica Res. 29333 del 30/06/2017, la cual deberá cancelar la segunda cuota entre el 25 de septiembre de 2017.	10 de octubre de 2017.
27583	23/06/2017	"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, Res. 414 de 2014 (Economía mixta) y 533 de 2015 (Entidades Públicas) de la Contaduría general de la Nación, deben enviar a la SPT correspondiente a la vigencia 2016"	27/06/2017	21/07/2017					
33944 (No publicada en la página)	25/07/2017	"Por el cual se amplia el plazo de reporte de información financiera para las entidades clasificadas en el Grupo 1, 2 y 3 establecido en el artículo 4 de la resolución 27581 de 22 de junio de 2017"	26/07/2017	25/09/2017					
34351	26/07/2017	"Por la cual se suspende la obligación de reportar información financiera, correspondiente a la vigencia 2016"	26/07/2017	Hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo.					
35748	02/08/2017	"Se determinan nuevos plazos para el reporte de información financiera para las entidades clasificadas en el grupo 1, 2 y 3"	02/08/2017	14/09/2017					

23 ago 17

- E. En la pregunta 7-B, se solicita Informar que base de datos se tuvo en cuenta para el universo de vigilados (Taux, Vigía o Base de datos de las delegadas). Según información suministrada por el contratista Miguel Bedoya, se consulta en el aplicativo "Universo de Vigilados" y en el módulo de la "Consola Taux" a fecha 14 de agosto de 2017 hay 8.268 vigilados activos, de estos a esta misma fecha reportaron primera cuota 4.568 vigilados por un valor de \$19.032.617.063, equivalente al 84,73% del recaudo.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

- F. En la pregunta 8 de la lista de chequeo, se solicita presentar los avances de la operatividad del módulo Vigía para el recaudo de la contribución. Según respuesta del Grupo Financiera, el módulo VIGIA se encuentra en desarrollo y solo se está utilizando para el reporte de los ingresos por parte de los vigilados, sin embargo para llevar el control del recaudo de la contribución especial, está funcionando el aplicativo denominado Consola TAUX.
- G. La pregunta 9 de la lista de chequeo se pide presentar avances con corte a 31 de marzo de 2017 y cronograma de actividades para dar cumplimiento a las revisiones enunciadas en el artículo 1 de la Resolución N°7574 del 9 de noviembre de 2012, las cuales se deben realizar al 100% de las autoliquidaciones que soportan los pagos de tasa de vigilancia, en un periodo de 5 años.

De acuerdo con la información del Grupo Financiera, "Al respecto, de las 4.428 resoluciones generadas se expidieron 534 resoluciones revisando las autoliquidaciones de la vigencia 2012, las cuales todas ya se encuentran numeradas y notificadas. Estas resoluciones equivalen a \$13.103.000.000. De esta cifra, se ha recaudado \$282.000.000, a 30 de abril de 2017. Debe tenerse en cuenta que se evidenció que la Resolución 9425 del 27-12-2012, modificó la Resolución 7574 del 9-11-2012, en el sentido de determinar que las autoliquidaciones presentadas y pagadas oportunamente quedan en firme en el término de dos años, y no cinco, por lo que las autoliquidaciones de 2012, únicamente, como lo señala la Resolución, no podrían ser revisadas. Al respecto, varios vigilados han interpuesto recurso de reposición argumentando esta situación." Sin embargo, en la entrevista in situ el contratista Miguel bedoya informa que se generaron 4.428 resoluciones de reliquidación del 2012 al 2015, sin embargo no presenta evidencias de las mismas, ni recuperación de cartera por estas reliquidaciones.

- H. En la pregunta 10 de la lista de chequeo, se solicita determinar cuáles son los ingresos de recaudo recibidos en la vigencias 2016, detallando la vigencia a la que corresponden.

En el siguiente cuadro se observa la información suministrada por el Grupo Financiero, referente al Recaudo de la tasa de Vigilancia en la Vigencia 2016 y discriminado por recaudo de años anteriores:



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

RECAUDADO POR CONCEPTO 2016 SEGÚN CONCILIACIONES

CONCEPTO	CUENTA	TOTAL	TOTAL K+i
TASA DE VIGILANCIA 2012	CAPITAL	\$ 253,310,958	\$ 307,373,309
	INTERES	\$ 54,062,351	
TASA DE VIGILANCIA 2013	CAPITAL	\$ 510,399,415	\$ 612,749,608
	INTERES	\$ 102,350,193	
TASA DE VIGILANCIA 2014	CAPITAL	\$ 589,763,455	\$ 883,552,732
	INTERES	\$ 293,789,277	
TASA DE VIGILANCIA 2015	CAPITAL	\$ 8,738,167,060	\$ 8,886,209,685
	INTERES	\$ 148,042,625	
CONTRIBUCION 1RA CUOTA	CAPITAL	\$ 14,364,151,878	\$ 30,788,565,039
	INTERES	\$ 31,234,272	
CONTRIBUCION SDA UOTA	CAPITAL	\$ 16,367,342,740	
	INTERES	\$ 25,836,149	
TOTAL RECAUDO SEGÚN CONCILIACIONES			41,478,450,373

Fuente: Grupo Financiera_Recaudo_Corte 31Dic2016 - Anexo 10_lista de chequeo Auditoría Recaudo

De acuerdo a la información anterior, el recaudo para la vigencia 2016 fue de \$30.788.565.039 y teniendo en cuenta que en la Resolución 37023 de 02 AGO 2016 "por la cual se fija la tarifa que por concepto de contribución especial de vigilancia deben cancelar todos los supervisados a las SPT, para la vigencia fiscal de 2016", en uno de los considerandos estipula que la Ley 1769 de 2015 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero de 2016, al 31 de diciembre de 2016", señala en su artículo 1°, El detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, indicando en la codificación 2417 que los ingresos corrientes de la Superintendencia de Puertos y Transporte corresponderán a la suma de treinta y cinco mil ochocientos setenta y nueve millones ochocientos setenta mil cuatrocientos dieciocho pesos (\$35.879.870.418).

Que mediante el Decreto 2550 del 30 de diciembre de 2015, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2016, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" se estableció que los gastos de funcionamiento e inversión de la Superintendencia de Puertos y Transporte para el año 2016 (páginas 214 y 215 de este Decreto), corresponden a los montos descritos a continuación:

Gastos de Funcionamiento e Inversión para el año 2016	Presupuesto 2016 (Pesos)
Gastos de Funcionamiento	27.879.870.418
Gastos de Inversión	8.000.000.000
TOTAL	35.879.870.418

Tabla 2. Gastos de Funcionamiento e Inversión de la SPT para la vigencia 2016
Fuente: Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2016 Ley 1769 de 2015.

Una vez analizada la información presupuestal y el considerando de la anterior Resolución, se observa que existe diferencia entre lo recaudado y lo presupuestado por valor de \$5.091.305.379, por lo que se presume que este apalancamiento fue soportado con los recaudos de las vigencias anteriores. De otra parte, se reitera la importancia de crear una política institucional sobre el recaudo de Tasa de Vigilancia; así como también elaborar la política sobre lo obtenido por el pago de obligaciones generadas en multas administrativas e intereses de otras vigencias que han sido consignados en las cuentas



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

bancarias de la Entidad. Es esencial precisar con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público si estos dineros por tratarse del pago de obligaciones generadas en vigencias fiscales anteriores a la fecha en que le fue otorgada la personería jurídica a la Entidad, pertenecen a la DTN o pueden hacer parte de los activos de la Superintendencia.

- I. Para la pregunta 12-A de la lista de chequeo se solicitó determinar, cuál es la política para la devolución de contribución a los vigilados, frente a la ejecución presupuestal de gastos de la Entidad? Cuál es la ejecución real? Aportar evidencias.

El Grupo de Financiera informa que "De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 y específicamente en el numeral 6.1 de la Resolución 15446 del 02 de mayo de 2017, se indica que:

"Artículo 6: Diferencias en la Liquidación (...) Numeral: 6.2: Si el valor pagado por el vigilado es mayor al que le correspondía pagar y el vigilado no solicita devolución del mayor valor pagado, dentro del mes calendario siguiente a la fecha de ajuste al reporte de ingresos por el vigilado, la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, ordenará que el mayor valor pagado se abone a la primera cuota de contribución especial de vigilancia que deba pagar el vigilado para la vigencia 2018", en la visita in situ se nos informó que para la vigencia 2016 se expidieron 34 resoluciones a los vigilados que solicitaron que se les devolviera el mayor valor pagado, a los 4.676 vigilados que no solicitaron el reintegro en la vigencia 2015 les fue aplicado como saldo a favor en la vigencia 2016.

- J. En la pregunta 12-B de la lista de chequeo. Los saldos a favor de los vigilados se integraron en el sistema Vigía, como ya se mencionó el sistema Vigía no se encuentra en operatividad, por lo tanto se registraron en el módulo denominado "Consola Taux".
- K. La pregunta 13 solicita suministrar evidencias de los back up realizados por el Grupo de Recaudo en la vigencia 2016, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 01909 del 07 de marzo de 2012, por la cual la Superintendencia adoptó el Manual de Políticas de Seguridad Informática. El Grupo Financiera manifiesta no realizar los back up directamente, ya que esta información la garantiza las políticas de seguridad informática establecidas en Resolución 01909 del 7 de marzo de 2012.
Consultado al Ing. Víctor Gómez del Grupo de Sistemas en cuanto el tema antes mencionado, responde que si se realizan diariamente los back up de las consolas Taux y la carpeta compartida del Grupo Financiera.
- L. La pregunta 14 y 19 paz y salvos: Teniendo en cuenta el hallazgo 5 de 2015 de la auditoría interna, cuántos paz y salvos se han expedido por concepto de pago de contribución y bajo qué sistema. Y en la Pregunta 19 se pide estimar los tiempos de respuesta y procedimiento para la entrega sobre la expedición de las solicitudes de paz y salvos.

En la entrevista In situ, se evidencia que cuando los operadores portuarios se registran en el aplicativo Institucional Vigía, el Grupo Financiera valida el estado de las vigencias anteriores en los campos correspondientes a contribución especial, tasa de vigilancia, si el vigilado no debe nada por estos conceptos se expide el correspondiente paz y salvo, se les envía el documento y se comunica vía e-mail al vigilado y a la Delegada de Puertos, para el caso de adeudar multas, el Grupo Financiera le remite al operador portuario vía e-mail el correspondiente estado de cuenta, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 07726 del 1 de marzo de 2016.

Si bien la expedición del paz y salvo se realiza en su mayoría para los operadores portuarios, ocasionalmente vigilados de las otras Delegadas



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

también lo solicitan, por lo que se tomó como referencia la Entidad SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUENAVENTURA, en la expedición de la "CERTIFICACIÓN POR CONCEPTO DE TASA DE VIGILANCIA TV- 2012-2013-2014-2015- CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA 2016 Y MULTAS ADMINISTRATIVAS" que el Secretario General y el Coordinador de Financiera expiden paz y salvo de fecha 18 de abril de 2017 en donde hacen constar que la Entidad SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUENAVENTURA "se encuentra a paz y salvo en cuanto a tasa de vigilancia de las vigencias 2012-2013-2014-2015- contribución especial de vigilancia 2016 y multas administrativas" basados en el registro del sistema de información Taux – Vigía de la SPT, se evidencia lo siguiente:

- Verificada la información reportada por el Grupo Financiera de la consola Taux, se observa que la Entidad antes mencionada registra un acuerdo de pago del mes de septiembre de 2016 por valor de \$102.424.058, con estado iniciado y con valor de cuota mensual de \$8.396.904, este acuerdo no es relacionado en dicho paz y salvo, adicionalmente no se considera la posibilidad de consignar en el paz y salvo una salvedad frente a la reserva de efectuar cobros por diferentes conceptos, no reflejados en el momento de la expedición del documento.
- Se evidencia que el vigilado en cuestión fue reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado –BDME, del segundo semestre de 2016, a pesar de haber suscrito el acuerdo de pagos No. 20161013-68 de fecha 13 de octubre de 2016 y de acuerdo a lo establecido en el instructivo de la Contaduría General de la Nación, en cuanto a los "Retiros" "Cuando un deudor pague o suscriba un acuerdo de pago y esté publicado en la página Web de la CGN, debe ser retirado mediante el sistema CHIP, directamente por la Entidad reportante, utilizando los formularios que existen para tal fin, (CGN2009_BDME_RETIROS_y 2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO), Los cuales pueden ser transmitidos diariamente, una sola vez en el día. Por lo que se genera incertidumbre, frente a la veracidad de la información tanto reportada a terceros y entes de control, como la que reposa en los sistemas de la Entidad.
- Se evidencia en oficio dirigido a SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUENAVENTURA con número 20175400314331 de fecha 18 de abril de 2017, con asunto "Respuesta al id 21618 – Ticket 8008 del 26-09-2016", sin número de radicado de ingreso a la SPT se presume que el tiempo de respuesta es de aproximadamente 7 meses; si bien es cierto no es taxativo el tiempo de respuesta, se encuentra frente a una solicitud, la cual ante la Ley 1755 de 2015 (Derecho de petición), se debe dar respuesta dentro de los 15 días hábiles del recibo de la misma.

Adicionalmente se observó la respuesta a la empresa Transportes Especiales ACAR LTDA. con radicado No.20165401470761 del 28 de diciembre de 2016 del radicado 20165601018332 del 29 de noviembre de 2016 en donde relacionan el estado de cuenta por Tasa de Vigilancia de las vigencias 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. El año 2012 al 2015 los saldos se encuentran en cero (\$0.00) con detalle "cancelada en su totalidad..." Para el año 2016 se refleja el valor de \$35.131.681.00 con detalle "Saldo adeudado por el vigilado el día 28-12-16" y por concepto de multas más intereses \$1.709.172 y \$6.672.198 con estado "Saldo adeudado por el vigilado el día 28-12-16" Esta información se verificó con el Boletín de Deudores Morosos del Estado correspondiente al segundo semestre de 2016 donde se reporta un saldo por valor de \$6.625.745.

Por lo anteriormente expuesto se reitera que la información suministrada por el Grupo Financiera, genera incertidumbre en lo reportado en el Boletín



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Deudores Morosos correspondiente al II semestre de 2016 y la información suministrada al vigilado

- M. Pregunta 20. Teniendo en cuenta que la Resolución 5774 de 10 febrero de 2016, numerales 1.4. "Competencia para el cobro de cartera", establece que la etapa de cobro persuasivo está a cargo del Grupo Financiera. Se solicita informar los avances realizados en la depuración de cartera persuasiva y coactivo. Aportar las evidencias los resultados de la vigencia 2016 y lo corrido de 2017.

En la entrevista In situ se solicitó el monto de lo recaudado por concepto de la primera cuota de la Contribución Especial 2017, El Grupo Financiera aporta archivo Excel en donde inicialmente se presentan diferencias en la información como se observa en el siguiente cuadro:

LISTA CHEQUEO AUDITORIA RECAUDO - Pregunta 20 Lista de Chequeo									
PAGOS CONTRIBUCION 2017 - PRIMERA CUOTA EN BANCO OCCIDENTE									
CORTE A 30 DE JUNIO 2017									
CANTIDAD	MIT	RAZON SOCIAL	FECHA	CONCEPTO	A. RESOL	CAPITAL	INTERES	TOTAL	
3607	3000000	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES S. CONDOP. LDA	2017-06-01	Contribucion	2017	\$ 55.913,00	\$ 1.874,00	\$ 57.442	
3607	3000000	SERVICIOS DE TRANSPORTES ESPECIAL DE ESTRELLA LDA	2017-06-01	Contribucion	2017	\$ 24.221,00	\$ 2.313,00	\$ 26.534	
3607	3000000	COOPERATIVA ESPECIAL DE TRANSPORTADORES LTDA	2017-06-01	Contribucion	2017	\$ 223.811,00	\$ 6.821,00	\$ 230.632	
3607	3000000	ENTRADA DE TRANSPORTES SA CRTI SAS	2017-06-01	Contribucion	2017	\$ 1.403.184,00	\$ 32.036,00	\$ 1.447.000	
3607	3000000	COMUNICACION DE SERVICIOS EN LOS CONDOP. CENTRAL TRANSE SAS	2017-06-01	Contribucion	2017	\$ 663.761,00	\$ 16.830,00	\$ 680.591	
3607	3000000	TRANSACCIONES FINANCIERAS	2017-06-01	Contribucion	2017	\$ 478.867,00	\$ 11.952,00	\$ 490.770	
3607	3000000	TRANSACCIONES CUOTA UNIDAD	2017-06-01	Contribucion	2017	\$ 1.471.872,00	\$ 42.410,00	\$ 1.514.282	
3607	3000000	TRANSACCIONES CUOTA UNIDAD	2017-06-01	Contribucion	2017	\$ 1.517.620,00	\$ 40.288,00	\$ 1.557.908	
3607	3000000	TRANSACCIONES CUOTA UNIDAD	2017-06-01	Contribucion	2017	\$ 127.312,00	\$ 7.142,00	\$ 134.454	
3607	3000000	TRANSACCIONES CUOTA UNIDAD	2017-06-01	Contribucion	2017	\$ 607.153,00	\$ 110.070,00	\$ 717.223	
3607	3000000	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FLUJO DE CRUDA	2017-06-01	Contribucion	2017	\$ 34.455,00	\$ 6.020,00	\$ 40.475	
3607	3000000	SEPTIEMBRE TRONTE COLOMBIANO	2017-06-01	Contribucion	2017	\$ 116.201,00	\$ 2.162,00	\$ 118.363	
TOTAL						\$ 18.595.091.030	\$ 559.955	\$ 18.604.596.993	Resumen Vuelante entregado el 20-ago-2017 por SIS con corte y TCAN-2017
								\$ 18.604.596.993	Resumen Vuelante entregado el 20-ago-2017 por SIS con corte y TCAN-2017
									Diferencia

Posteriormente se solicitó aclaración de las cifras recaudadas en el banco e informe SIS, y la explicación para este tema fue que el Grupo Financiera realiza la depuración diaria de las partidas por identificar, mientras que en SIS realizan la consolidación de la información semanalmente, por lo tanto se sugirió realizar el cruce de la información en los mismos tiempos y dio como resultado los siguientes datos:

1.1.1.3 Consolidado de recaudo por tipo de campaña

A continuación se muestran los resultados del recaudo efectuado por campaña en el primer semestre de 2017 con corte al 30 de Junio de 2017.

CAMPAÑA	DETALLE	OBLIGACIONES CANCELADAS	RECAUDO EN CAMPAÑA
3-3	CONTRIBUCION ESPECIAL 2016 (2DA CUOTA)	86	\$ 1,047,854,604
7-1	CONTRIBUCION ESPECIAL 2017 (1RA CUOTA)	3580	\$ 18,604,596,993
5	MULTAS ADMINISTRATIVAS ENTREGADAS POR FINANCIERA	577	\$ 1,839,172,576
6	RESOLUCIONES TASA DE VIGILANCIA 2015	79	\$ 62,411,970
	CUOTA ACUERDO DE PAGO	249	\$ 1,181,239,664
	TOTAL	4571	\$ 22,735,275,807

Nota: El valor que se refleja en contribución especial 2017 (1ra cuota) tiene incluido valor de capital mas intereses.

En los datos se observa que la cantidad de vigilados registrados no es igual, ya que SIS registra 3.580 como obligaciones canceladas y el Grupo Financiera reporta en archivo Excel denominado "LISTA CHEQUEO AUDITORIA



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

RECAUDO – Pregunta 20 lista de chequeo” en la columna “Cantidad” 3.697 registros, con una diferencia de 117 registros.

Por lo anteriormente expuesto se evidencia que no hay coherencia en las cifras reportadas, generando incertidumbre en la información.

- N. En la pregunta 29 de la lista de chequeo, se solicita como se determinó para la vigencia 2017 el monto de pago de sentencias y conciliaciones y los sueldos de personal de nómina. El Grupo Financiera hace entrega como evidencia copia del memorando radicado con número 20173000033643 de fecha 20 de febrero de 2017 con asunto: “Previsión Contable, Procesos” por valor \$6.830.000.000, anexa un listado de 6 folios sin títulos, sin nombres en las columnas, sin totales, sin número de hojas y sin identificación alguna que haga referencia al asunto del memorando. Se recomienda tanto a la oficina Financiera como a la oficina jurídica identificar la información que anexa a los memorandos ya que no se identifica realmente si pertenece o no a la información reportada.

11. FORTALEZAS:

1. Durante el desarrollo del proceso de la presente auditoría, el Grupo Financiera mostró disposición y cordialidad al ejercicio de auditoría interna, concebido como una práctica de autoevaluación institucional.
2. Se resalta la labor realizada en la consolidación de un Universo de Vigilados, así como también se evidencio el seguimiento a los vigilados que reportaron los pagos en el módulo denominado “Consola Taux”.

12. NO CONFORMIDADES :

Número de la No Conformidad	Requisito que Incumple
1	<p>Incumplimiento al procedimiento interno diseñado por el Grupo de Gestión Documental desde el año 2012 y el acuerdo N°02 de 2014, “Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, en concordancia con lo estipulado en los decretos N° 2578 y N° 2609 de 2012, de acuerdo al literal B de las actividades desarrolladas en este informe, toda vez que la creación y almacenamiento de los documentos que hacen parte de cada expediente virtual, no se está realizando.</p> <p>Además se incumple el contenido del MECI, en el subsistema 2 de Control de Gestión; componente 2.2. Información, elemento: sistemas de información. Esto afecta de manera directa la disponibilidad de los documentos de consulta y trazabilidad de la información de cada vigilado.</p>
2	<p>Incumpliendo el contenido del MECI específicamente subsistema 2 de Control de Gestión; componente 2.1. Actividades de Control; elemento: políticas de operación, controles e indicadores, de acuerdo con las actividades descritas en el literal C de este informe, toda vez que no se evidencia un cronograma de actividades definido para cumplir con las revisiones por valores adeudados por concepto de tasa de vigilancia a quienes de forma incompleta realizaron el</p>



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

	pago.
3	<p>Incumpliendo el MECI en el subsistema 2 de Control de Gestión; componente 2.1. Actividades de Control; elementos: políticas de operación e indicadores. De acuerdo con el literal D de las actividades desarrolladas en este informe, toda vez que el Grupo Financiera no presentó la elaboración del presupuesto detallado sobre los ingresos que esperaba recibir en la vigencia 2017, esta situación impide tener "cifras control" que permitan la evaluación periódica de las metas de recaudo trazadas.</p> <p>Así mismo, incumplimiento al principio de favorabilidad al momento de la expedición de la Resolución No. 33944 de fecha 25 de julio de 2017, donde se modifican los plazos para el reporte de información Financiera, los cuales eran hasta 25 de septiembre y posteriormente con la Resolución 35748 del 2 de agosto de 2017, reduce al 14 de septiembre de 2017, contraria el principio de favorabilidad, de confianza legítima y de respeto por el acto propio. "(...) así las autoridades deben actuar de manera coherente con sus comportamientos pasados y, en consecuencia, <u>no pueden modificar sus actuaciones de manera abrupta en detrimento directo de los intereses o derechos de un particular</u>" subrayado fuera del texto, como lo ha dicho la Corte Constitucional en varias de sus Sentencias como son T-588 de 2014, C-131 de 2004, T-073 de 2017.</p>
4	<p>Incumplimiento al contenido del MECI específicamente del subsistema 2 de Control y de Gestión; componente 2.1. Actividades de Control; elementos: políticas de operación del MECI de acuerdo a las actividades descritas en el literal G de este informe, toda vez que no se evidenció que el Grupo tenga un cronograma de actividades definido para cumplir con las revisiones ordenadas en la Resolución N°9425 del 27 de diciembre de 2012, las cuales se deben realizar al 100% de las autoliquidaciones que soportan los pagos de tasa de vigilancia, en un periodo de 2 años, de acuerdo a lo planteado en el parágrafo 2 del Artículo 2 de ésta Resolución.</p>
5	<p>Incumplimiento del MECI específicamente el subsistema 2 de Control y de Gestión; componente 2.1. Actividades de Control; elemento: políticas de operación y genera gran incertidumbre sobre la razonabilidad de las cifras de los Estados financieros, de acuerdo con el literal L de las actividades desarrolladas en este informe, toda vez que de la muestra seleccionada del listado aportado por el Grupo Financiera para la pregunta 14 de lista de chequeo, "14. Paz y salvos concepto de pago de contribución y bajo qué sistema." Se tomó 2 vigilados, los cuales presentan inconsistencias descritos en el mencionado literal.</p>

13. OBSERVACIONES:

1. En las verificaciones realizadas en el desarrollo de la actividad H, se evidenció que no hay coherencia en los valores reportados para la ejecución del presupuesto de la vigencia 2016, entre el informe de gestión 2016 (el cual se encuentra sin firma), en el capítulo III Gestión Financiera 3.1 Ejecución



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

presupuestal y el informe del SIIF, Reporte de ejecución presupuestal con corte a diciembre 31 de 2016, publicados en la página web de la Entidad en el link de ley de transparencia, ítem 4. Presupuesto y Plan de Acción respectivamente.

2. El presupuesto de La Superintendencia de Puertos y Transporte en las vigencias 2012 a 2015 estaba conformado por Recurso de Tasa de Vigilancia y Recursos Nación. Posteriormente con la Ley 1753 de 9 de junio de 2015, en el "Parágrafo 5o. Dótese de personería jurídica a la Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual para todos sus efectos tendrá el régimen presupuestal y financiero aplicable a los establecimientos públicos." Con este otorgamiento el presupuesto se basa en un 100% sobre el cobro de la Contribución Especial.

Por lo tanto, el cobro de las Tasas de Vigilancia de vigencias anteriores, no pueden ser parte del presupuesto actual porque se generaría inconsistencias en la ejecución presupuestal cabe resaltar la importancia de crear una política institucional sobre el recaudo de Tasa de Vigilancia, así como el obtenido por el pago de obligaciones generadas en multas administrativas e intereses de otras vigencias, han sido consignados en las cuentas bancarias de la Entidad. Es de vital importancia definir con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público si éstos dineros por tratarse del pago de obligaciones generadas en otras vigencias fiscales, anteriores a la fecha en que le fue otorgada la personería jurídica a la Entidad, pertenecen a la DTN o pueden hacer parte de los activos de la Superintendencia.

3. El Grupo Financiera hace entrega como evidencia copia del memorando radicado con número 20173000033643 de fecha 20 de febrero de 2017, elaborado por la Oficina Asesora Jurídica con asunto: "Previsión Contable, Procesos" por valor \$6.830.000.000, anexa un listado de 6 folios sin títulos, sin nombres en las columnas, sin totales, sin número de hojas y sin identificación alguna que haga referencia al asunto del memorando. Se recomienda tanto a la oficina Financiera como a la oficina jurídica identificar la información que anexa a los memorandos ya que no se identifica realmente si pertenece o no a la información reportada. Por lo que se recomienda a las dos dependencias cumplir con los instrumentos de gestión para la información de forma tradicional y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo el manual de Gestión Documental de la Supertransporte.

4. De acuerdo al literal M de las actividades desarrolladas en este informe, la Oficina de Control Interno, recomienda realizar conciliaciones periódicas toda vez que no se encontró coherencia en las cifras reportadas en los cuadros que se anexaron como evidencia del registro y control del recaudo de contribución especial vigencia 2017, no son consistentes, ya que la sumatoria de las partidas correspondientes a ingresos diarios, difieren de las cifras consolidadas en los totales presentados por el Grupo Financiera y el SIS en el cuadro resumen con corte a 30 de junio de 2017, por lo tanto, los datos estadísticos que procesa el Grupo presentan diferencias generando confusión en los reportes entregados. Así mismo, las cifras generan incertidumbre sobre la realidad del valor recaudado y la cantidad de registros reportados (número de vigilados)

De otra parte el Grupo Financiera – Recaudo, debe documentar el control y la conciliación frente al recaudo en general (cartera, contribución, entre otras)

5. La Oficina de Control Interno, recomienda al Grupo de Financiera – Recaudo, se adopten políticas institucionales frente a:



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y CONTROL INTERNO

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

- Realizar una proyección de ingresos provenientes de la recuperación de cartera toda vez que ésta hace parte integral de los ingresos de la vigencia que corresponda, así mismo realizar cierre contable con los vigilados para saber cuánto se debe devolver a cada vigilado.
- Comunicar oportunamente a los vigilados mediante acto administrativo las adiciones presupuestales (vigencias actual y/o futura) de la Entidad y la vigencia en la cual será realizado el cobro de la contribución especial, para no incurrir posteriormente en posibles demandas.

6. Teniendo en cuenta que el Grupo Financiera está elaborando y ejecutando las actuaciones administrativas referentes al recaudo de la contribución especial, se recomienda trabajar en acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación ya que ésta según el artículo 9, del decreto 1016 de 6 junio 2000, es la responsable de las siguientes funciones, entre otras:

“5. Elaborar en coordinación con las demás dependencias, el proyecto de Plan de Desarrollo, programas, proyectos y acciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte y una vez aprobado, coordinar y evaluar su ejecución y proponer los ajustes necesarios.

7. Preparar el anteproyecto de Presupuesto Anual de Funcionamiento e inversión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en coordinación con la Secretaría General y programar las actividades de las distintas dependencias para la debida ejecución de la misión.

10. Divulgar normas, métodos y procedimientos en materia de planeación y evaluación de resultados, y todas aquellas que se requieran en la entidad para su oportuno funcionamiento.”

14. FIRMA DE LOS
AUDITORES

Alexis J. ...

15. FIRMA DEL
AUDITADO

[Firma manuscrita]

16. FIRMA DEL JEFE
DE CONTROL
INTERNO

Jose ...